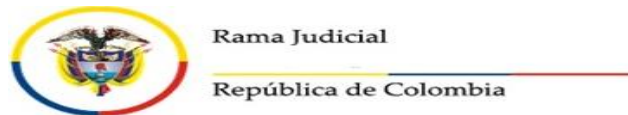


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2020-00193 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO(S). MONICA PATRICIA MARTÍNEZ MEDINA.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2020-00193 - 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el abogado Juan Diego Cossio, apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sobre el particular debemos mencionar que, el artículo 461 del Código General del Proceso contempla la figura de terminación del proceso, la cual, por regla general es presentada por escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, donde se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Ahora bien, descendiendo al caso concreto, específicamente en lo tocante a la solicitud de terminación presentada, debemos mencionar que al observar los documentos anexos a la solicitud y el poder con el que se inicia la demanda, no se visualiza que se le hubiese otorgado facultad expresa para recibir al apoderado judicial, por lo tanto, el Despacho negará dicha petición.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

NIÉGUESE la terminación del proceso de la referencia solicitada por la parte demandante, en atención a las consideraciones arriba acotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9e7fbe12d1daeb4842742a7bdb8beb5c15c21d9d8a6e2a34ce863835ffa1bd**

Documento generado en 16/06/2022 01:26:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**